

Expediente núm.: 1773/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA
COMPETITIVA CULTURA 2024-2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que por el Pleno del Ayuntamiento fue aprobada la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la citada Ordenanza establece que se aprobarán las bases de concesión de subvenciones, y que la convocatoria con las bases en extracto será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

VISTA la propuesta de bases reguladoras de la convocatoria pública bianual de subvenciones municipales para actividades culturales por el sistema de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ribadeo 2024-2025, que figura en el expediente firmada por esta Alcaldía con fecha 24/09/2025.

VISTO el informe de intervención de fecha 02/10/2025 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y de fiscalización previa.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo,

RESUELVO

PRIMERO.- La aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones municipales en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura, de acuerdo con lo siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA BIANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES POR EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024-2025.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones en el ámbito municipal de Ribadeo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia y publicidad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses del municipio de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Reglamento



de Servicios de 1955; Ley 5/1997, de Administración local de Galicia), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo.

2. FINALIDAD Y OBJETO

Después de varios años apoyando la realización de actividades culturales mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y visto el grado satisfactorio de cumplimiento de los objetivos con los proyectos apoyados, el Ayuntamiento de Ribadeo considera necesario promover una nueva convocatoria, teniendo siempre como **objetivo el apoyo a la realización de actividades de naturaleza cultural**.

Esta convocatoria, de **carácter bianual (2024-2025)**, tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que las personas y entidades destinatarias realicen las siguientes actividades:

- **Actividades de naturaleza cultural y, con carácter general, todas aquellas actividades de interés para los vecinos y vecinas del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos o de la cohesión social de las áreas citadas.**

No serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento ordinario (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), y los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad realizada o que carezcan de la naturaleza propia de dicha actividad.

3. RECURSOS ECONÓMICOS

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la **partida 2025.334.48924** “Promoción de la cultura. Transferencias corrientes”, por un **importe máximo de 8.000,00 euros**.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de dichas actividades será el comprendido en las **anualidades 2024–2025**, y el tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus actividades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

4. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas y entidades:



- Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en Ribadeo y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Las personas físicas o colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, no tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente, y cuando la actividad tenga interés para el municipio, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La justificación de dicho interés se acreditará mediante la incorporación al expediente de una memoria al efecto emitida por el servicio municipal correspondiente, que justificará la procedencia de la posible concesión de la ayuda.

No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquellas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que hayan solicitado la declaración de concurso, fueran declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se encuentren declaradas en concurso, sujetas a intervención judicial o inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o quienes ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier cargo electivo regulado en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según lo establecido en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Aquellas sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.
- Las entidades que ya tengan concedida una ayuda de concesión directa de este Ayuntamiento para la misma actividad.
- Las entidades que soliciten subvención para una actividad que ya obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Ribadeo.



- Aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos que impiden la obtención de la condición de beneficiario señalados en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen la renuncia en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la concesión, se entenderá que la subvención es aceptada.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribadeo la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en estas bases.
- h) Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles según la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. En todo caso, deberán disponer de los justificantes de las cuentas de gastos y pagos.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Identificar convenientemente, para efectos de difusión pública, las actuaciones realizadas.
- l) Los beneficiarios de la subvención determinarán, en las actividades realizadas con subvención, la colaboración del Ayuntamiento de Ribadeo, incluyendo el escudo o logotipo autorizado en todos los soportes utilizados para publicitar la actividad o realizar el comportamiento subvencionado. Asimismo, utilizarán el idioma gallego a nivel verbal en todos aquellos actos del plan de comunicación de la actividad o comportamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

No existirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta de las subvenciones concedidas.



La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo, en la sede electrónica, en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases o su extracto en los diarios oficiales correspondientes (BOP de Lugo)**. Se tomará como fecha de inicio del plazo la de la última publicación realizada.

El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado.

7. DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse la siguiente documentación para la solicitud de la subvención:

a) Solicitud debidamente cumplimentada indicando la cuantía de la subvención que se solicita. En el caso de solicitudes por personas jurídicas, será firmada por el representante de la entidad o por quien tenga delegación conferida, debiendo acreditar tal circunstancia (certificación de su nombramiento).

En el caso de colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, deberá ser presentada por una persona nombrada por los miembros del mismo mediante acuerdo del colectivo o escrito firmado por los integrantes de la comisión encargada de la actividad.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. Si la entidad solicita subvención por primera vez, deberá acompañar memoria de actividades o presupuesto del ejercicio anterior.

c) Un ejemplar de los Estatutos (en el caso de asociaciones) o indicación de haberlos presentado en dependencias municipales, indicando el servicio en que se presentaron y motivo, así como declaración jurada de que no han sufrido modificaciones desde dicha presentación.

d) Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, incluida, en su caso, subvención nominativa de este Ayuntamiento.

e) Declaración jurada o responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y autorización para comprobar estos extremos, o los correspondientes certificados acreditativos.



f) Certificación de los datos bancarios del solicitante.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que las actividades para las que se solicita subvención hayan sido realizadas ya a la fecha de publicación de estas bases, se podrán presentar conjuntamente los documentos de justificación, que serán tratados de forma independiente en las diferentes fases del procedimiento.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado llevará aparejada la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consejería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación según lo previsto reglamentariamente.

8. PROPUESTAS DE LAS SUBVENCIONES

La documentación presentada por los solicitantes, la que corresponda obtener al Ayuntamiento como certificados de estar al corriente de obligaciones (que se tramitarán por el servicio responsable de las ayudas), memorias de interés para entidades foráneas, e informes, si los hubiera, serán elevados al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento o denegación, indicando la cuantía y la partida presupuestaria que financiará la subvención. La decisión sobre otorgamiento o denegación corresponde a Alcaldía o al órgano en que tenga delegada la competencia.

Criterios generales de valoración:

- a) **Interés general para el municipio**, fomento de la conciliación familiar y de la integración social y cultural, 25 puntos como máximo.
- b) **Déficit de actividades análogas en el municipio**, 15 puntos como máximo.
- c) **Número de destinatarios a los que va dirigida**, 15 puntos como máximo.
- d) **Dificultad de ejecutar la actividad sin subvención**, 20 puntos como máximo.
- e) **Importancia y carácter público de la actividad**, así como colaboración con eventos impulsados u organizados por el Ayuntamiento, 15 puntos como máximo.
- f) **Carácter innovador de la actividad**, 10 puntos como máximo.



9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El órgano competente será el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. Será necesario informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, así como la fiscalización previa del gasto.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por la Alcaldía-Presidencia, tras la propuesta de una comisión de valoración constituida como órgano instructor según el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia:

- **Presidente:** Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadeo o concejal en quien delegue o lo sustituya legalmente.
- **Vocales:** Un funcionario técnico según la naturaleza de la subvención.
- **Secretario:** Actuará como secretario de la comisión el de la Corporación o funcionario en quien delegue o lo sustituya.

El Presidente podrá disponer la presencia de otros miembros con funciones de asesoramiento.

La comisión de valoración formulará la propuesta de resolución. La propuesta, que **no tendrá carácter vinculante**, deberá expresar los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando expresamente la desestimación del resto de solicitudes, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se adjudicarán subvenciones a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de estas bases, prorrateando el crédito máximo según la valoración obtenida.

El importe será una cuantía fija y, conforme al artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones, la aportación del beneficiario deberá cubrir hasta el coste total de la actividad, que deberá relacionarse al justificar la subvención. Según el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y el 61 de su reglamento, la reformulación de solicitudes se realizará automáticamente, de modo que si el importe concedido es inferior al solicitado, el presupuesto subvencionado será proporcional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión.

El acuerdo definitivo será notificado a los solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde el fin del plazo de presentación. El vencimiento sin notificación legitima a los interesados a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la justificación en el Registro General finalizará el 30 de noviembre de 2025, salvo prórroga motivada por Alcaldía. Se considerarán



presentadas en plazo las justificaciones adjuntadas con la solicitud. La falta de presentación supondrá desistimiento de la petición y anulación del compromiso.

11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las entidades deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, incluyendo:

- Memoria justificativa y coste total de la actuación realizada, explicando los logros alcanzados.
- Memoria económica justificativa, que incluirá:
 1. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad
 2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, documento, importe y fecha
 3. Facturas o documentos equivalentes que cubran el coste total según presupuesto presentado

Requisitos de facturas y recibos:

- Beneficiario debe figurar como destinatario
- Originales o copias compulsadas
- Referencia a gastos de la actividad subvencionada
- Detalle de bienes y servicios adquiridos
- Cumplir requisitos legales de facturación: nombre, NIF/CIF, desglose IVA, beneficiario, descripción, número y fecha de factura

Además:

- Declaración responsable de que la actividad fue realizada íntegramente según condiciones
- Declaración de subvenciones obtenidas de otras entidades para la misma actividad
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social
- Certificación bancaria de la cuenta para el ingreso de la subvención
- Declaración responsable sobre IVA si la entidad lo asume
- Acreditación de colaboración del Ayuntamiento (escudo/logotipo)

Todos los documentos deberán estar datados y comprendidos en los ejercicios 2024-2025.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN



El pago se efectuará una vez justificados totalmente los gastos. La valoración de

cumplimiento será realizada por el órgano competente. En caso de documentación incorrecta o insuficiente, se dará un **plazo de 10 días** para corrección según el artículo 68 de la Ley 39/2015. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. No se abonará si el solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias o Seguridad Social.

13. REINTEGRO

Procederá el reintegro y el cobro de intereses desde el pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de justificación en plazo
- b) Obtención de la subvención sin reunir requisitos
- c) Incumplimiento de la finalidad
- d) Incumplimiento de condiciones impuestas
- e) Negativa a actuaciones de control por el Ayuntamiento

14. INFRACCIÓN E SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación sobre un 10% de las solicitudes concedidas mediante muestreo aleatorio.

Aspectos a comprobar:

- Ejecución efectiva de la actividad
- Cumplimiento del objeto de la subvención
- Justificación de la cuenta hasta el importe concedido
- Conservación de documentos justificativos
- Datos que puedan afectar la concurrencia competitiva y derechos de terceros

16. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde a Alcaldía-Presidencia resolver dudas de interpretación y vacíos.

En lo no previsto, se estará a:

- a) Ley 38/2003, General de Subvenciones
- b) R.D. 887/2006, Reglamento de Subvenciones



- c) Ley 9/2007, Subvenciones de Galicia
- d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo

- e) Bases de ejecución del presupuesto y normativa sobre delegación de competencias vigente

Ribadeo, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Daniel Vega Pérez

El Secretario,

José Antonio Carro Asorey

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

